

Don Teniente Coronel Don Felipe Aperteguiá Ma-
ques de Zorae Camara de la dicha Alcázar Santa Rita
de la Ciudad de diez y ocho mil quinientos en ellos los censos,
de Don Francisco Antonio Vela, marido y padre de nu-
estras partes en diez y seis de Julio de mil setecientos re-
venta y seis. En este instrumento consta tener este
fundo cincuenta y quatro fanegadas tres collas y
medio aprehendido su legitimo valor en tres mil noventa
y cinco pesos quatro y medio reales segun aprecio de la
meniana y Justo precio de fajas diez a fajas trece, y el
resto del referido valor de las tasaciones del fundo -
de fajas catorce vuelta a fajas veinte y ocho: todo lo -
que está en el protocolo matais, y en este testimonio -
ante Salvador de la Torre y Ugarte Escribano de Cabildo
y publico de la Ciudad de Yca.

Uno de los censos que quedaron en el predicho
fundo fue el principal de mil setecientos pesos pte-
neciente al aniversario de que era capellan el Suen-
ciado Don Antonio Melgosa los que se obtuvieron y re-
dimieron solemnemente quedando el fundo en entera
liberación de este cargo segun el quadeano numero
tercero.

Don Francisco Antonio Vela falleció en la Ciudad
de Yca Vaso del testamento que en ella otorgó ante
Manuel Perez Escribano Publico en diez y ocho de
Ago de mil setecientos noventa y ocho y consta
en el numero quatro de fajas dos vuelta a fajas
doce vuelta, en el que explica totalmente todo lo
que se a expuesto. En el tambien constan los
inventarios que autuo su viuda y principiaron

afos/as dose buelta y con este motivo se irianon la tasacion
y mensura de tierras, apenes casa y demas efectos de la testa
mentaria y constan desde folas treinta y cinco asta folas sesen
ta y uno buelta en la cantidad de setenta y un mil docien
tos quarenta y nueve pesos tres reales con sespento a
los caridosos gastos que hizo el finado en los mefiora
mientos del fundo que todos constan puntualisado
en el citado numero quarto, y asi mismo la cuenta q
dio la Albasea afos/as sesenta y nueve aprobada por
los interuados afos/as setenta y ocho buelta, ante mano
el Peder Escrivano ya antes citada.

Por la serie de estos muchos documentados se heviden
cia el dominio que tienen nuestras partes en el fundo
de Santa Rita, y que su valor actual sufre commoda
mente los dose mil quatrocientos pesos de nueva im
posicion y los mil seis cientos pesos de subrogacion
Estos son de dos censos: el primero de un aniversario de
mil pesos de principal a favor del presbitero don Ante
y dalgo y sus herederos se pagan a el Padre de la Real con
gregacion de S.ⁿ Felipe don Jose de Castro su curador: el
segundo es de seis cientos pesos a favor del convento de
S.ⁿ Juan de Dios de dicha Ciudad de Yca; y el finado
Don Francisco Antonio Vela deho pensionado el fundo
con la limorria de una botifa de aguaadiente pon via
de limorria a favor del biaterio de Santa Maria del
Socorro, regularandose este auxilio por el principal de
ciento cinquenta pesos la que acemos presente a V. S.
por si se resolviere se sedima esta ultima cantidad, y se au
mente a los catorece mil pesos que solicitamos; y Jura
mos a Dios Nuestro Senor y una senal de cruz en animo
de nuestras partes que los seditos delos censos estan

Ab. 22/189
G. y A.

plenamente pagados: que el fundo no tiene otra pen-
ción, ni está hipotecado, a persona alguna; y en caso que
la superior dignación de V. S. acceda a esta pretensión
señala mandas senos entreguen los diez mil quatro-
cientos pesos, y se retengan los restantes al cumpli-
miento de los catorce mil, estando prontos a otorgar el ins-
taumento correspondiente y hacer la chancilleración
de la Ciudad de Yca dándonos testimonio de lo q. se
resolviese: por tanto

A. V. S. pedimos y suplicamos que habiendo por presentado el
poder, y comprobantes acta el numero quatro, se sir-
va condear a nuestra parte, lo que llevamos pedi-
do: asilo esperamos de la Jutificación de V. S.

Tomás de Vallejos

Fran.º Góm. el Valle

Pres. en 278
Mayo de 1800

7

M. T. S. S. S. S.

Albacea
Pitiz

Auto

Los Administradores de los Patronatos de este S.^{to} Oficio, en el Expediente que sigue, D.^a Manuela Gil, Viuda Albacea de D.ⁿ Francisco Antonio Vela, en con- sencia de sus hijos legitimas, D.^a Josefa, D.^a Rosa, y D.^a Apuntina Vela, con licencia de sus Maridos, sobre la imposicion de un censo, respondiendo al traslado del Censo de f, en que solicitan que se les entregue la Cantidad de Catorce mil p.^a para imponerlos en la Hazienda nombrada S.^a Pitiz que poseen en el Pago de Chanchafaya, Jurisdiccion del Partido de Ica, redimiendo 1600 p.^a que la gravaban Decimos: que aunque por los Instrumentos presentados, se acredita el dominio del fundo, que quedo por bien de D.ⁿ Francisco Antonio Vela, q.ⁿ lo adquirio por compra que hizo el año de 1776 al Marq.^{de} Torre- leymora en Cantidad de 180 p.^a incluso el Censo principal de 1600, perteneciente al Aniversario de que era Capellan el d.^o D.ⁿ Antonio Hidalgo, que cancelo el Compadre, reconociendo hoy uni- cam.^{te} la finca 1600 p.^a de dos principales el prin.^{al} de 10 a favor del d.^o D.ⁿ Antonio Hidalgo, y el seg.^{do} de 600 al Com.^{to} de S.ⁿ Juan de Dios de aquella Ciudad, a que anadio el testador la limosna anual de una Botija de Aguardiente a beneficio

del Peaterio de Sta. Maria del Socorro regu-
lando su principal por 150 p. de q. se acuerda
en el pedimento, y que apreciados todos los bienes
de la testamentaria, (incluida una Casa, sita en
la misma Ciudad, asiende su valor a la suma
de 75249 p. 3 n. con todo son muy urgentes los
repasos que dificultan la imposicion. Pues me-
sindiendo de que no conota el estado de inden-
nidad de otro censo o gravamen, en que se halla
la finca (por que los Interesados omiten afir-
mando con la religion del juramento) la impor-
tancia total de los bienes testamentarios influ-
ye muy poco para la seguridad que debe aparecer
Lo 1.º por que la estimacion y valor de
ellos, recahe en la mayor parte sobre la Vina
Aperos, Esclavos, y Oficinas, comprendiendo
tambien la Casa, sita en la Ciudad de Ica, que
por declaracion del mismo testador reconoce
un principal de 3480 p. a favor del Convento
de N.ª Francisca de aquella Ciudad, y ya se ve
que los muebles y removerses, por su cor-
ruidad, de ningun modo resguardan la per-
petuidad del Censo.

Lo 2.º por que habiendose graduado
el valor de las tierras el Año de 76, en
6995 p. 4 1/2 n. aunque en la nueva tasacion
que se hizo por Diciembre del inmediato de
99 se les da á algunas mayor incremento

Estimandose en 300 p. Various fanegadas de
2^a clase, quando las de 1.^a se abaluanon en-
tonces endoo, en que desde luego se habra plan-
tado, el mejoramiento de la Viña, este capital q.
es, el que principalm^{te} debe tenerse en considera-
cion, no valea los 14 \$ p. que se pretenden, los
1600 para subrogar los dos Cerrós mencionados
y los 12400, que respectan á la nueva imposicion.
Pero lo principal es, que la Hacienda de
S. Rita, situada en un terreno bajo se fertiliza
con las Aguas de la Arroya la Chinana,
cuyo impetuoso torrente, ocasiona de continuo
inundaciones muy perjudiciales en aquel
Valle, anegando las tierras de modo, que á la
ver se inutilizan. De notorio se sabe que
por el mar inmediato de Tebreno, se expe-
rimentó una quiebra, que há ofendido ema-
ciado este Puerto, y sobre la reparacion del daño
siguen Autor en la Auditoria Guál de la Que-
rra los Interezados, con el Hacendado conve-
cino D^r Tomas Acebo, demandandole crecida
cantidad de p. la inundacion sin duda há re-
basado el valor de las tierras, y quedando
estas siempre expuestas por su local de venro
á experimentar en lo sucesivo igual ó más
daño; todo concurre, para que de ningⁿ modo
se acceda á la solitud: en cuya atencion.

A V S. pedimos y aplicamos, se vinba declarar, no

haber lugar a la entrega de los 14 \$ p. para
la subrogacion y nueva imposicion, que
pretende, devolviendose a los Intervenidos
un Instrumento, por ser asi de Ley.
que pedimos &c.

Don Juan de Lamas

Miguel de Lamas

Pais en 27^o
Mayo de 1800

M. J. S.

Alcald
Quix

El Recet. gñal Interino de este S. Oficio,
y y Admin. de los Patronatos del Cap. Miguel
Vista, a bahu Númer de Santh, y d. Alvarain de Telayata,
gar ala ellicimén el expediente, que siguen d. Manuela Sib,
el d. Thom. Valle viuda Alb. a de d. Fran. Ant. Vela, en con-
lo y d. Fran. Gonz. oxcio de nur hupar legüimau d. Tpha, d. Ro-
xaler del Valle; sea, y d. Agustina Vela, con livenia de nur
y de tuelban el fmanido, sea la Imposición de on censo
por Docu mēta respondiendo al xavlado del escrito de f
q. nacen pre- en q. Solicitan, se les entregue la cantidad
de catocex mil p. p. a imponerlos anaron
del 4p.º en la havi. de rina nombrada
S. Rita, q. porchen en el Pago de Cham-
chafaya, Jurisdicción del Partido de Ica,
redimiendo 1600 p. q. Cagnarvan. Digo, q.
con los documentos, que se han puer en-
tado, está convencido el dominio, y pro-
priedad del Fundo, q. quedó p. bienes de
d. Fran. Antonio Vela, q. lo tuvo, y ad-
quirió p. compra, q. hizo en el año pas-
de 1776 alv. Alanguier de Foxe hexmosa,
en la cant. de 8000 p. con inclusión de
un censo de 1600 p. pertenec. al annü-
uario, de q. era Capellan el divencia.

Dⁿ Antonio Melgora, de cuyo gravamen
fue libertada la finca, por haberse cham-
relado el comprador.

Tambien aparece, q^e aquel fundo
reconoce hoy dos principales: el 1^o se
trata a favor del Sr. Dⁿ Antonio Al-
valgo, y el 2^o de 600 p^{as} a beneficio del Con-
vento de S. Juan de Dios de aquella
Ciudad, a los q^s aumento el Fexorador
la pensión anual de una botifa de
Aguard.^{te} p^a el Beaterio de Santa Ma-
ria del Socorro, cuyo gravamen se
regula por un p^{al} de 150 p^{as}.

El valor de los bienes del testamen-
taria, comprendiendo una Casa, sita
en la misma Ciudad, asciende a la suma
de 71.249 p^{as} 3 d. En esta suma nos presen-
ta embarazo, p^a q^e la misma pueda
llevarse a Lima de Har, donde compre-
sencia de todo lo q^s averse por los Instru-
m^{tos}, y otorgar las circunstancias, que pue-
dan influir en el negocio, se estima q^e bas-
tante para la entrega del dinero, que se solici-
ta; amenor que V. se conforme desde aho-
ra con el concepto q^e ha formado el Admi-
nistrador del Patronato de Mateo Par-
ton de Velasco por los fundamentos, que
ha expuesto en su expediente al traslado
que se le confirió de esta pretension. En
cuyo termino =

M. V. pido, y Sup^o se viva de cerca en la pre-
sente solitud, lo que mas convenga
a la conservación de los Intereses de

este Real Truco, y de los demas ramos, q^{se}
se administran en este Santo Oficio, bajo la
dixecion, y proteccion de V. S. en Trut^a y
D. Lugo y ent^{te}

Juan Lasso